



800-02-04-00-00-2009- 1076

Asunto: Modificación del Anexo 22.

México, D.F. a 13 FEB 2009

29020

Lic. Sergio N. Barajas Pérez  
Administrador Central de Normatividad  
de Comercio Exterior y Aduanal  
de la Administración General Jurídica  
Av. Hidalgo No. 77, Módulo VI, P.B.  
Col. Guerrero, C.P. 06300, México, D.F.

De conformidad con lo dispuesto en los artículo 3, fracción II; 22, fracción II y XXI; y 23, rubro E del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, me permito atentamente solicitarle adicionar en la próxima Resolución de modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2008, el Apéndice 8 del Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2008, para quedar como sigue:

**ANEXO 22 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA  
DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2008**

**APENDICE 8  
IDENTIFICADORES**

CVE	DESCRIPCION	NIVEL**	COMPLEMENTO
SC	EXCEPCIÓN DE PAGO DE MEDIDA DE TRANSICIÓN	P	<ol style="list-style-type: none"> <li>Las características de la mercancía no obliga al pago de la medida de transición.</li> <li>El valor en aduana excede el valor mínimo establecido.</li> <li>Se cuanta con la autorización / cupo expedida por la Secretaría de Economía.</li> </ol>

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Lic. Georgina Estrada Aguirre  
Administradora de Regulación Aduanera 4

C.c.p. Lic. Ricardo Koller Revueltas.- Administrador Central de Regulación Aduanera.- Para su conocimiento.  
Ing. Mónica Marcela González Fuentes.- Administradora de Operación Aduanera 3.- En atención a su solicitud.

TN2T / CAAR